

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 051-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 762-2019, interpuesta por YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 67-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 10823-2018, los cónyuges **YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ** Y **ERLINDA TASILLA AGUILAR**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.° 514-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el fículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de licaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los compoges YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ Y ERLINDA TASILLA AGUILAR, contraído el 18 de setiembre de 2010 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Vitía El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

HINOUOSA ALARO

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 051-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 762-2019, interpuesta por YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 67-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.° 10823-2018, los cónyuges **YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ** Y **ERLINDA TASILLA AGUILAR**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.° 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 514-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el fitículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de licaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los compuges YSIDRO YNDALICIO VASQUEZ DIAZ Y ERLINDA TASILLA AGUILAR, contraído el 18 de setiembre de 2010 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR V HINOLOSA ALARCON

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia